



PROVIDENCIA, 04 MAYO 2021

EX.Nº 568 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº146 de 29 de Enero de 2019, se otorgó el Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2018 Municipalidad de Providencia a la Junta de Vecinos N°5-A El Bosque Oriente, para la "NORMALIZACION DEL ASCENSOR EDIFICIO WINDSOR", por el monto que en él se indica.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº148 de 29 de Enero de 2019, se otorgó el Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2018 Municipalidad de Providencia a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Providencia, para la "NORMALIZACION DE DOS ASCENSORES CONFORME A NORMATIVA VIGENTE - EDIFICIO LOS LAGOS AVDA. PROVIDENCIA 2529", por el monto que en él se indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.555 de 23 de Diciembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra FONDEVE "REPARACION Y CERTIFICACION ASCENSORES DE DOS COMUNIDADES DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-57-LE20.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº49 de 20 de Enero de 2021, se ratificó la "ACLARACION N°1", entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº142 de 12 de Febrero de 2021, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4, formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

7.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Febrero de 2021.-

8.- El Memorándum N°5.999 de 14 de Abril de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando las ofertas presentadas por las empresas JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERIA ELECTRICA E.I.R.L. y LEVANTEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

9.- Los Controles de Registro de Obligaciones N°056-2021 y N°057-2021, ambos fecha de 15 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El Acuerdo N°1.538 adoptado en la Sesión Ordinaria N°181 de 27 de Abril de 2021, del Concejo Municipal.-

11.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº553 de 29 de Abril de 2021, se autorizó un complemento de aporte por parte de la Comunidad al proyecto FONDEVE "NORMALIZACION DE DOS ASCENSORES CONFORME A NORMATIVA VIGENTE - EDIFICIO LOS LAGOS AVDA. PROVIDENCIA 2529" - UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERIA ELECTRICA E.I.R.L., RUT.Nº76.064.619-9, la línea 1: Luis Thayer Ojeda N°54, y a la empresa LEVANTEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT.Nº76.641.225-4, la Línea 2: Providencia 2529, correspondientes a la propuesta pública para la obra FONDEVE "REPARACION Y CERTIFICACION ASCENSORES DE DOS COMUNIDADES DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre

Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y las funcionarias encargadas serán doña **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ**, para Línea 1: Luis Thayer Ojeda N° 54 y doña **PAOLA LUCIA CASALE TALEP**, para la Línea 2: Providencia 2529.-

4.- Los contratos serán a suma alzada, no estarán afecto a intereses ni reajustes, por los siguientes valores, correspondientes al Formulario N° 3:

Línea 1: Luis Thayer Ojeda N° 54, \$16.887.290.-, IVA incluido.-

Línea 2: Providencia 2529, \$9.394.098.-, IVA incluido.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según el estado de la ejecución de las obras, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 50% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución del contrato.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 50% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la recepción provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.

5.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

6.- El plazo de ejecución de las obras serán los siguientes, a contar de la fecha del acta de entrega.-

Línea 1: Luis Thayer Ojeda N° 54, 120 días corridos.-

Línea 2: Providencia 2529, 60 días corridos.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto alcaldicio de aprobación en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever la empresa contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-

7.2.- La suma de las disminuciones de obra y la suma de los aumentos o ejecución de obras extraordinarias, no podrán exceder el 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-

aw 7.3.- En caso de aumentos del valor total del contrato, la empresa contratista deberá complementar o reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el monto total del contrato (aumentos incluidos), cuando el monto total de los aumentos (acumulativamente) iguale o supere el monto o porcentaje informado en las Bases Administrativas Especiales de Obras.-



7.4.- En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

7.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con el Inspector Municipal del Contrato (IMC) y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que el retardo no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el Programa de Trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

7.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

7.7.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 50 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigen el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a las empresas contratistas, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, las empresas contratistas tendrán un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, las empresas contratistas se encontrarán obligadas al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 4% del valor de cada contrato, expresada en UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 568 / DE 2021

10.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

LINEA 1: LUIS THAYER OJEDA N° 54
APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2018 \$11.821.103

Cuenta	33.01.999.036
Subprograma	02
CR o CMP	41-2101

APORTE COMUNIDAD \$5.066.187

Cuenta	05.55.013
Subprograma	01
CR o CMP	000000

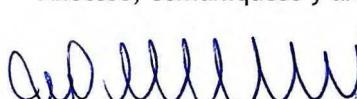
LINEA 2: PROVIDENCIA N° 2529
APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2018 \$6.551.878

Cuenta	33.01.999.036
Subprograma	02
CR o CMP	41-2109

APORTE COMUNIDAD \$2.842.220

Cuenta	05.55.025
Subprograma	01
CR o CMP	000000

Anótese, comuníquese y archívese -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretaria Abogado Municipal
 PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-




RODRIGO RIELOFF FUENTES
 Alcalde (S)

Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Infraestructura
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Dirección Jurídica
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 1033,